

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado del Banco de Bogotá allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del ejecutado, así como las costas procesales.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 29 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ANDRES FRANCO FRANCO
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00038-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **ANDRES FRANCO FRANCO**, se procede a decidir lo pertinente frente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayado fuera del texto original).

Del estudio del expediente, se avizora que la solicitud de terminación del proceso viene suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, con lo cual se da aplicación a la norma anterior.

Respecto a las medidas cautelares se dispondrá el levantamiento de las siguientes:

-El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener (cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda poseer por el demandado ANDRÉS FRANCO FRANCO, identificado con C.C. 10.286.936 en las siguientes cuentas bancarias:

-BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com

-BANCOSCOTIABANK COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com

-BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com

Palacio de Justicia Carrera 6 N°. 4-46, Celular 322-724-0676
Correo electrónico: jprmpalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co

-BANCO DE BOGOGTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
-BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
-BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
-BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
-BANCO CAJA SOCIAL (BCSC):
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
-BANCO ITAU: guillermo.acuna@itau.co
-BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavevillas.com.co
-BANCOOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co
-BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
-BANCO FINANINDINA: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
-BANCAMIA: impuestos@bancamia.com.co
-BANCO FALABELA: notificacionjudicial@bancofalabela.com.co
-BANCOMPARTIR: notificaciones@bancompartir.co
-BANCO GNB SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co
-BANCO W: correspondenciabancow@bancow.cpm.co
-COLTEFINANCIERA: coltefinanciera@coltefinanciera.com.co.

Se oficiará a dichas entidades para que procedan a levantar la cautela.

- EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado AGROVET DE ORIENTE, con matrícula 42774 de la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas, como unidad de explotación económica junto con toda la maquinaria y todos los bienes que la componen, tales como computadores, vitrinas, herramienta y demás bienes señalados en día de la diligencia, como también dinero existente en el momento de la misma.

Se oficiará a la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas para que deje sin efectos el oficio No. 635 a través del cual se comunicó la cautela.

-EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-8314.

Se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe para que deje sin efecto el oficio No. 317 a través del cual se comunicó la cautela.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO** incoado por el **BANCO DE BOGOTÁ** contra **ANDRES FRANCO FRANCO**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

-EI EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener (cuentas corrientes, de

ahorro o cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda poseer por el demandado ANDRÉS FRANCO FRANCO, identificado con C.C. 10.286.936 en las siguientes cuentas bancarias:

- BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com
- BANCOSCOTIABANK COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com
- BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com
- BANCO DE BOGOGTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
- BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO CAJA SOCIAL (BCSC): notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
- BANCO ITAU: guillermo.acuna@itau.co
- BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavevillas.com.co
- BANCOOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co
- BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- BANCO FINANDINA: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
- BANCAMIA: impuestos@bancamia.com.co
- BANCO FALABELA: notificacionjudicial@bancofalabela.com.co
- BANCOMPARTIR: notificaciones@bancompartir.co
- BANCO GNB SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co
- BANCO W: correspondenciabancow@bancow.cpm.co
- COLTEFINANCIERA: coltefinanciera@coltefinanciera.com.co.

Ofíciase a dichas entidades para que procedan a levantar la cautela.

- **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado AGROVET DE ORIENTE, con matrícula 42774 de la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas, como unidad de explotación económica junto con toda la maquinaria y todos los bienes que la componen, tales como computadores, vitrinas, herramienta y demás bienes señalados en día de la diligencia, como también dinero existente en el momento de la misma.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas para que deje sin efectos el oficio No. 635 a través del cual se comunicó la cautela.

-**EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-8314.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe para que deje sin efecto el oficio No. 317 a través del cual se comunicó la cautela.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

JUEZ

Palacio de Justicia Carrera 6 N°. 4-46, Celular 322-724-0676
Correo electrónico: jprmpalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 012 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 1 de marzo del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA

Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78be48e37eb9b91724f3f88de962ead8f48bba2c5d7d56c38a07419ae2e8f1d4**

Documento generado en 29/02/2024 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>